

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: LUZ AMPARO PALACIOS CASTAÑO C.C. nro. 30.299.550
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
– COLPENSIONES
Radicado: 17001311000420230001700

Correspondió por reparto a este despacho judicial la presente **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia, promovida por la señora **LUZ AMPARO PALACIOS CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.299.550, en la cual solicita se le tutelen sus derechos constitucionales fundamentales de “PETICIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, DEBIDO PROCESO, SALUD, IGUALDAD y DIGNA HUMANA”, que indica, están siendo vulnerados por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, debido a que la misma, no ha remitido el expediente, ni ha efectuado el pago de los honorarios a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS**, para que esta resuelva la inconformidad remitida por la actora el día 09 de septiembre de 2022, respecto del dictamen de calificación de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional nro. 4673666 del 27 de junio de 2022.

Como la solicitud reúne los requisitos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se asumirá el trámite y conocimiento de la misma.

Ahora bien, este judicial advierte que dentro del presente trámite constitucional se hace necesario vincular igualmente a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS**, como quiera que puede verse afectada por la decisión que en este asunto se profiera.

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE ACCIONANTE

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba de la accionante, el escrito de tutela y los anexos aportados con el mismo.

DE OFICIO

Ofíciase a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que se sirva indicar al despacho:

- Las razones por las cuales, no le ha dado trámite a la inconformidad remitida por la accionante, señora **LUZ AMPARO PALACIOS CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.299.550, el día 09 de septiembre de 2022, respecto del dictamen de calificación de pérdida de la capacidad laboral Nro. 4673666 del 27 de junio de 2022.

- Las razones por las cuales, aún no ha procedido a realizar el envío del expediente de la señora **LUZ AMPARO PALACIOS CASTAÑO**, con destino a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS** y pedido la factura electrónica a fin de proceder al pago de los honorarios a dicha junta.

- Las razones por las cuales, no ha procedido a realizar el pago de los honorarios a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS**, para que la misma, dé trámite a la inconformidad presentada por la accionante.

Ofíciase a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS**, para que se sirva indicar al despacho:

- Si la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, ya realizó el pago de los honorarios correspondiente al proceso de inconformidad presentada por la accionante respecto del dictamen de calificación de pérdida de la capacidad laboral Nro. 4673666 de fecha 27 de junio de 2022.

- Si el expediente correspondiente a la inconformidad remitida por la señora **LUZ AMPARO PALACIOS CASTAÑO**, el día 09 de septiembre de 2022, respecto del dictamen de calificación de pérdida de la capacidad laboral Nro. 4673666 de fecha 27 de junio de 2022, procedente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, ya se encuentra en su poder, en caso

afirmativo, se sirva indicar, cuáles han sido las gestiones realizadas con el propósito de dar continuidad al trámite iniciado por la accionante.

Notifíquese a la entidad accionada y a la entidad vinculada haciéndoles saber que cuentan con el término de DOS (02) días para pronunciarse sobre los hechos de la demanda y sobre lo pedido por el Juzgado, so pena de acarrearles las sanciones legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por la señora **LUZ AMPARO PALACIOS CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.299.550, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que en el término de DOS (02) días, se pronuncie sobre los hechos de la tutela y sobre lo pedido por el juzgado, so pena de acarrearle las sanciones legales pertinentes.

TERCERO: VINCÚLESE a la presente acción constitucional a la Dra. **ANA MARÍA RUIZ MEJÍA**, en calidad de directora de medicina laboral, al Dr. **LUÍS FERNANDO DE JESÚS UCRÓSS VELÁSQUEZ**, en calidad de gerente de determinación de derechos y al Dr. **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA**, en calidad de vicepresidente de operaciones del régimen de prima media, de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, o a quienes hagan sus veces, haciéndoles saber que cuentan con el término de DOS (02) días para pronunciarse sobre la demanda y sobre lo pedido por el Juzgado, so pena de acarrearles las sanciones legales pertinentes.

CUARTO: VINCÚLESE a la presente acción constitucional a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS**, haciéndole saber que cuenta con el término de DOS (02) días para pronunciarse sobre la demanda y sobre lo pedido por el juzgado, so pena de acarrearle las sanciones legales pertinentes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c4d8f9c3dcafc287c350c050b1893fcc1b49b16d187e673000cf10676e4ca1f**
Documento generado en 20/01/2023 03:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>